



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº160-2024-MDCG

Casa Grande, doce de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE;

VISTOS: El Expediente Administrativo Nº1640-2024, de fecha 27.Mar.2024 presentado por los recurrentes EDGARDO LUIS MENDO VALERIO y MONICA MARIELLA RODRIGUEZ VARGAS, mediante el cual solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acogiéndose a la Ley Nº 29227 -Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la ley Nº29227 regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS (en adelante Reglamento); siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del Último domicilio conyugal, o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, conforme se advierte del Acta de Audiencia Única de fecha 15.Abr.2024, que obra en el Expediente Administrativo Nº1640-2024 de fecha 27.Mar.2024, los solicitantes han declarado bajo juramento, que en la actualidad tienen dos hijos menores de edad de nombre María Belén Mendo Rodríguez de 11 años de edad y Cristhofer Yamir Mendo Rodríguez de 08 años de edad, pero que se ha conciliado sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas fijado en el Acta de Conciliación Nº053-2023 del Centro de Conciliación “Rodríguez Mercado”; así mismo durante la vigencia de su matrimonio, no han adquirido bienes conyugales de ningún tipo, que estén sujetos a la sociedad de gananciales, y en lo que concierne a los alimentos para los cónyuges se deja expresa constancia que estos serán solventados por cada uno de ellos por cuanto poseen solvencia económica para atender sus propias necesidades;

Que, los cónyuges EDGARDO LUIS MENDO VALERIO y MONICA MARIELLA RODRIGUEZ VARGAS, en el Acta de Audiencia Única mencionada en el párrafo precedente, ratifican su decisión de separarse y disolver su vínculo matrimonial contraído ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, el 31 de julio de 2010, conforme se desprende del contenido del Acta Matrimonio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º del Reglamento, se llevó a cabo la Audiencia Única el día 15.Abr.2024, con la presencia de ambos solicitantes, quienes se ratificaron en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio, suscribiendo el Acta de Audiencia Única, en señal de conformidad, en consecuencia, corresponde emitir la resolución que declara la Separación Convencional de los solicitantes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y artículo 12º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges EDGARDO LUIS MENDO VALERIO, identificado con DNI Nº46162918 y MONICA MARIELLA RODRIGUEZ VARGAS, identificada con DNI Nº43269451; respecto de su matrimonio civil realizado el 31 de julio de 2010 ante la Municipalidad Distrital de Casa Grande, lo que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial; por las razones expuestas en la parte de considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente expediente con sus actuados sea devuelto al Responsable del VISTO BUENO en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad para su custodia bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las unidades Orgánicas correspondiente e interesados, y **PUBLIQUESE** en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc
Sub Gerente de Asesoría Jurídica
Interesados
Archivo

John Román Vargas Campos
ALCALDE